



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



367-09

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN: GUAYAS	
PROCESO No. 0367-2009		CUERPO No. I	
TIPO DE RECURSO: INFRACCION - Contramanifestaciones (59111.0) LOE			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Castillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
REQUERIDO: Wilson Eduardo Huacón Baicab.		DEFENSOR:	
Castillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: TRIUNFO	Cantón: TRIUNFO	Provincia: GUAYAS	
Dirección:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Jorge Moreno.		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

0367-2009 1- uno de
 TCE - 02- (uno)
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 Nº 00271

En la provincia de GUAYAS, ciudad de(l) TIBUNTO, parroquia, el día de hoy 25 de Abril 2009, a las 2:40 p.m. se hace conocer a LA INFRACCIÓN RAFAEL MORALES SANCHEZ con C. C. No. 070186109 H, con dirección domiciliaria en AV. SAN DOMINGO 1534A, SAN VICENTE, GUAYAS, con teléfono convencional número 041 415 220, celular número 091 618 657, y correo electrónico, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Guayaquil, provincia de(l) Guayas a los 25 días del mes de Abril del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho del Juez

Fabiola González Crespo
 AGENTE RESPONSABLE
 Nombre grado CC

[Firma]
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

2 dec ab (02)
(20)

EQUATORIANA***** E434314442

CARRERA: JUSTINA CAJAS LEON
SUPERIOR ESTUDIANTE

NILSON HUANCON PROF/OCLUP

GLORIA BATAIL MADRE

RECHA DE CIUDADIA: REN 1558466

LOCALIDAD: GIS

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090186105-4

CEPULA DE HUANCON BATAIL WILSON EDUARDO

SEXO: M

REG. ANDE M: 001 REG. CIVIL: 01290

GLORIAS BATAIL

CARDO AGENCIA: 1954

FIRMA DEL CEDULADO



HOJA DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULO



PLACA: **PGU-357**

TIPO: *Camioneta - doble cabina*

LUGAR DONDE PRESTA SERVICIO:

N°0014880

FECHA DE INGRESO: **26** **04** **09**

HORA DE INGRESO: **h**

Día Mes Año

A.- ACCESORIO:

DESCRIPCIÓN	TIENE	NO TIENE	NOVEDADES
Llave de switch			
Gata		✓	
Llave de ruedas	✓		
Llantas de emergencias		✓	
Espejos retrovisores	✓		
Brazos y plumas	✓		(dos)
Tapa de tanque de combustible		✓	
Tapa del radiador	✓		
Tapa del motor	✓		
Antena del radio transmisor		✓	
Antena del radio musical	✓		
Parabrisas anterior	✓		
Vidrio posterior	✓		
Vidrios de la puerta	✓		
Vidrios laterales		✓	
Guías direccionales anteriores	✓		
Guías direccionales posteriores	✓	✓	(se tiene)
Baliza		✓	
Mascarilla	✓		
Manubrios de los subevidrios	✓		
Ventolera		✓	
Radio Motorola		✓	
Radio musical	✓		(con memoria inc.)
Parlantes	✓		(dos)
Faros	✓		dos
Guardachoques anterior	✓		
Guardachoques posterior	✓		
Baterías	✓		(una)
Llantas	✓		cuatro

NOVEDADES QUE REPORTA EL CONDUCTOR: *410 Camioneta de Pluma Correa y interior*

RECIBÍ CONFORME

FIRMA: *[Signature]*
 GRADO Y NOMBRE: *09-186054 WILSON EDUARDO HUACÓN BAIDIA*

B.- MECÁNICO ASIGNADO:

FIRMA:
 GRADO Y NOMBRE:

C.- FECHA Y HORA DE SALIDA:

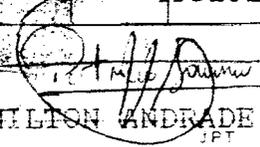
CONDUCTOR QUE RECIBE EL VEHÍCULO REPARADO

FIRMA:
 GRADO Y NOMBRE:

Impreso por PUNTA GRUPO S.A. - Tels.: (04) 2566733, Cqul.: (02) 2504164, Quito - RUC: 0990156430001 - 08/2008

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
PLACA ANTERIOR FACTURA	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		A 336187
PLACA ACTUAL CHEVROLET	VEHICULO CAMIONETA DOBLE CAB		FECHA MATRICULACION
AÑO FABR. 2004	MODELO LUV C/D 4X2 T/M INYEC	PAIS ORIGEN ECUAD.	
MOTOR C23NE25086138	COLOR 1 GRIS	COLOR 2 GRIS	
CHASIS 8LBTFR30H40120011	CARR. COMB. PASAJ. MT G 5	TONELAJE 0.75T	
OBSERVACIONES	CADUCA 31/12/2011	CILINDRAJE 02200	

-ORIGINAL- *4 asiento up - 04*

JEFATURA CUENCA	CODIGO CH336489028L	FORMULARIO 336187
APELLIDOS Y NOMBRES 0300547601		RESIDENCIA CAJAR
DIRECCION SAN PEDRO		TELEFONO 072890000
COOPERATIVA	DISCO 000	DIGITADOR 4992928
AVALUO US\$ 0.00	 TORIL MILTON ANDRADE DNT. JPT	
TOTAL MATRICULA US\$ 336.73		

Conductor Wilson Huacón

POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

 COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS		0034583	CERTIFICADO DE SEGURO
1090 0034583			
FECHA EXPEDICION		VIGENCIA	
AÑO	MES	DIA	DESDE LAS
2008	2	25	N HORAS DE
AÑO	MES	DIA	HASTA LAS
2008	2	25	N HORAS DE
AÑO	MES	DIA	
2009	2	24	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE BERMEJO MARGARITA			
TIPO DE DCTO	No. DOCUMENTO	CIUDAD RESIDENCIA	TELEFONO
	0300547601	CUENCA	000000
DIRECCION SAN PEDRO			
COD. SUC. EXP.	CLAVE PRODUCTOR	C. EXPEDICION	
	20000	NYCHALA	
 1090003458378			

MARCA CHEVROLET	PLACA No. PGU0357	CLASE CAMIONETA
TIPO DOBLE CABINA	AÑO FAB. 2004	MODELO LUV C/D 4X2 T/M INYEC
COLOR GRIS	No. CHASIS ó No. SERIE 8LBTFR30H40120011	
CAPACIDAD DE CARGA 0.75 TON	COMPROBANTE 003-003-0005367	FACTURA 1105155509
VALOR PRIMA \$66,35	CONT. Y OTROS 3,45	BASE IMPONIBLE \$69,50
		LVA. 0.00
		VALOR TOTAL \$69,50
FECHA DE CADUCIDAD 2009-11-30		AV. 9 DE OCTUBRE SN ENTRE JUAN MONTALVO Y 9 DE MAYO
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS		
A. MUERTE	US\$ 5.000,00	POR PERSONA
B. INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O PARCIAL	US\$ 3.000,00	POR PERSONA
C. GASTOS MEDICOS	US\$ 2.500,00	POR PERSONA
D. GASTOS FUNERARIOS	US\$ 400,00	POR PERSONA
E. GASTOS DE TRANSPORTE Y ATENCION DE VICTIMAS	US\$ 50,00	POR PERSONA
 FIRMA AUTORIZADA		

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y SEGUROS
 CON RESOLUCION No. 000000-2007-001 DE 27 DE FEBRERO DE 2007

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

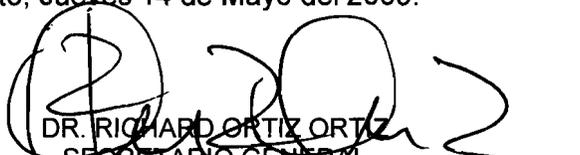
-5 blanco up

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves catorce de mayo del dos mil nueve, a las quince horas y veinte y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS en contra de HUACON BAIDAL WILSON EDUARDO, en: 1 foja(s), adjunta COPIA CEDULA DE IDENTIDAD, HOJA DE RECEPCION DE VEHICULO No 0014880 Y COPIA A COLOR DE MATRICULA DE VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET Y COPIA SOAT.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0367.- CERTIFICO. Quito, Jueves 14 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

EN BLANCO

RAZÓN: Hoy quince de mayo del 2009, a las 9h25, he recibido el proceso signado con el número 0367-2009, que consta de cinco fojas, correspondientes a la boleta informativa, copia de la cédula de identidad, una hoja de recepción de vehículo, copia de matrícula del vehículo y la razón del Secretario General. CERTIFICO.-



Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

EN BLANCO

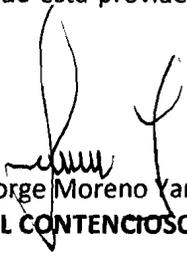


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



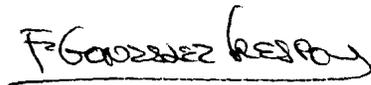
CAUSA N° 0367-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de junio de 2009.- Las 12h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 0367-2009, en cinco fojas útiles, que contiene entre otros documentos, una boleta informativa, de cuyo contenido se presume que el ciudadano WILSON EDUARDO HUACON BAIDAL, con cédula de ciudadanía 090186105-4, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 159 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por intervenir en manifestaciones o contramanifestaciones, portando armas; hecho ocurrido en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, el día sábado 25 de abril de 2009, a las 22h00. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 14 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano WILSON EDUARDO HUACON BAIDAL, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en Milagro, Ciudadela Nuevo Milagro; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia del Guayas a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público de la provincia del Guayas, Abogado Marco Pacheco. **TERCERO.-** Señalase para el día **lunes 24 de agosto de 2009, a las 15h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, Ciudadela la Atarazana. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al Agente de Policía, Mayor Xavier Naranjo Estrada -responsable de la entrega de la boleta informativa- para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía del Guayas. **QUINTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.


Dr. Jorge Moreno Yanes

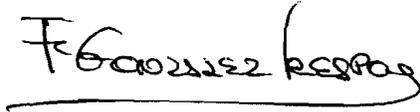
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día 22 de junio del 2009, se remitió despacho para citación, conforme a la comisión que se ha dado al señor Intendente de Policía del Guayas, mediante oficio N° 058; se remitió Oficio N° 056 oficio al Comando Provincial de Policía del Guayas, para la comparecencia del Agente de Policía el día de la Audiencia Oral de Juzgamiento, se remitió oficio N° 057 y documentación al Defensor Público del Guayas, Ab. Marco Pacheco..- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 22 de Junio del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

B. Pacheco



OFICIO No. 853-DPG-2009

Guayaquil, Junio 30 del 2009

Señorita Doctora
Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

En relación a su Oficio No.057 D.J.M-09 fechado el 22 de Junio del 2009, debo manifestarle que acorde con el texto del Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, suscrito en la ciudad de Quito el día 8 de Abril del 2009, no procede la intervención de los Abogados de la Defensoría del Pueblo en calidad de Defensores Públicos.

La Defensoría del Pueblo conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del Art. 215 de la Constitución actualmente en vigencia, puede ejercer y promover la vigilancia del debido proceso dentro del Expediente indicado con antelación y en todas las causas que sean requeridas, ya sea en materia penal, laboral, de la niñez, etc. Así mismo, el Art. 18 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo estipula que cuando el asunto materia de la queja no sea de su competencia, se limitará a realizar la vigilancia al debido proceso.

En cuanto lo acordado en el Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo, en lo referente a las Obligaciones de la Defensoría, establece:

- a) La Defensoría vigilará en cada Provincia, que no se proceda a la detención de persona alguna por vulneración de normas electorales, salvo que cometan infracciones o delitos.
- b) Realizar la vigilancia del debido proceso que incluye las actuaciones de la fuerza pública y de todos los funcionarios (as) obligados a garantizar el derecho al voto
- c) Mantener informado al Tribunal de todas las actuaciones defensoriales realizadas en mérito de la vigilancia del debido proceso electoral.

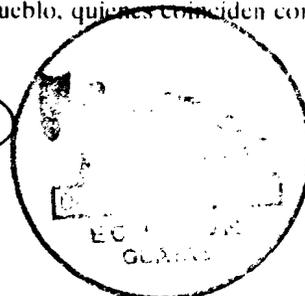
Sugerimos de ser factible la colaboración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o como lo señala el Art. 193 de la Constitución, de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, que prestan servicios de defensa y asesoría jurídica a quienes lo necesitan.

Conforme a lo preceptuado en el Art. 191 de la Constitución, la Defensoría Pública es un Organismo autónomo de la Defensoría del Pueblo y en tal virtud no podemos inmiscuirnos en asuntos de su competencia.

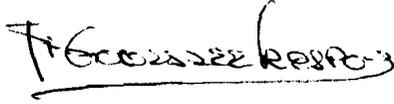
He dialogado con el Dr. Fernando Gutiérrez Vera, Defensor del Pueblo de Ecuador y con el Dr. Telmo Jaramillo, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, quienes coinciden con mi criterio.

Atentamente,

Ab. Marco Pacheco Espíndola
COMISIONADO DEL DEFENSOR
DEL PUEBLO EN LA PROVINCIA
DEL GUAYAS



RAZON: El día de hoy 02 de Julio de 2009, las 11h26, recibo la presente documentación remitida por el Comisionado del Defensor del Pueblo en la provincia del Guayas.- Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

CERTIFICACIÓN: La copia que antecede, es igual a su original que reposa en los archivos a mi cargo. Certifico.- Quito, a 07 de Julio de 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

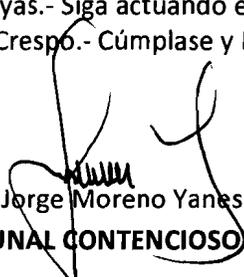


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 0367-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio del 2009.- Las 09h30.- **VISTOS:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. **1)** Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Revisado el expediente se observa que por sorteo correspondió el trámite de esta causa a este despacho, en tal virtud, se continúa en el conocimiento de la presente causa por ser el juez competente. **2)** Agréguese al expediente el oficio Nº 853-DPG-2009, de fecha 30 de junio del 2009, remitido por el Ab. Marco Pacheco Espíndola, Comisionado del Defensor del Pueblo en la provincia del Guayas, en cuenta su contenido; visto el mismo y por cuanto en providencia de fecha 15 de junio de 2009, las 12h00, se ha incurrido en un error al disponer que se cuente dentro de esta causa con el Ab. Marco Pacheco, en calidad de Defensor Público, corrigiendo el mismo, se dispone se oficie al Defensor Público General, para que asigne, de ser el caso, a un Defensor Público de la ciudad de Guayaquil, para que asuma la defensa del ciudadano WILSON EDUARDO HUACON BAIDAL en la Audiencia Oral de Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, el día lunes 24 de agosto de 2009, a las 15h00; con esta única aclaración, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 15 de junio de 2009; las 12h00.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo www.tce.gov.ec o en la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- Siga actuando en calidad de Secretaria Relatora (E) en esta causa la Dra. Fabiola González Crespo.- Cúmplase y Notifíquese.-


Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico:



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 16 de julio del 2009, las 11h16 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 16 de julio de 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO



INTENDENCIA GENERAL
DE POLICIA DEL GUAYAS

10 días
El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Memorandum -
Guayaquil, 20 de Julio del 2009.-

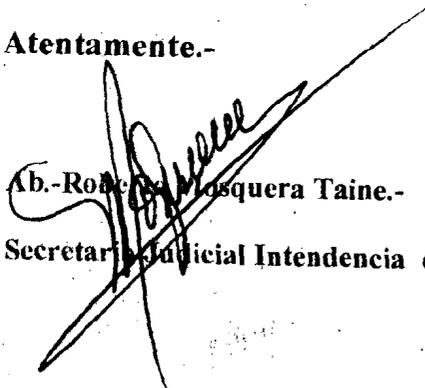
Señor. Dr.
Jorge Moreno Yáñez -
Juez del Tribunal Contencioso Electoral
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien en adjuntar y a la vez remitir la comisión delegada por usted la practica de la diligencia de Citación a los presuntos infractores a la Ley Orgánica de Elecciones , la misma que me fue remitida mediante Oficio No 058D J M-09

Particular que comunico para los fines de Ley.-

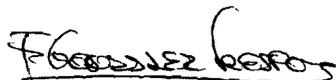
Atentamente.-


Ab.-Roberto Mosquera Taine.-

Secretario Judicial Intendencia de Policía del Guayas.

Dirección José Manuel Abascal N-37-49 y Portete
QUITO -ECUADOR -

CERTIFICACIÓN: La copia que antecede en una foja es igual a su original que reposa en el archivo a mi cargo. Certifico.- Quito, a 22 de Julio del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

H. and B

R DEL E.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DEL GUAYAS

**A: WILSON EDUARDO HUACON BAIDAL
CDLA. NUEVO MILAGRO**

SE LE HACE SABER QUE EN LA COMISION ENVIADA A ESTE DESPACHO POR EL SR. DR. JORGE MORENO YANEZ, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE ENCUENTRA LO QUE SIGUE:

Guayaquil, a 07 de Julio del 2.009.- Las 12H10.-

Encontrándome ejerciendo las funciones de Intendente General de Policía del Guayas, avoco conocimiento de la presente Comisión enviada a este despacho y suscrito por el Sr. **Dr. JORGE MORENO YANEZ, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, así como de los anexos adjuntos.- En lo principal, conforme lo solicitado, se dispone que el señor Secretario Judicial del despacho proceda a NOTIFICAR y CITAR, con los recaudos enviados al ciudadano **WILSON EDUARDO HUACON BAIDAL**, en el lugar señalado para el efecto, esto es en la Cda. Martha de Roldós, Mz. No. 24, Villa No. 2.- Hecho, devuélvase las diligencias actuadas a la Autoridad remitente.- Actúe el señor Abogado. Roberto Mosquera Tayne, en calidad de Secretario Judicial encargado del Despacho.- Cúmplase.- NOTIFIQUESE.- (f). Ab. Julio César Quiñónez Ocampo., Intendente General de Policía del Guayas.- Sigue el proveído (f). Ab. Roberto Mosquera Tayne, en calidad de Secretario Judicial encargado del Despacho.-

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley.

Guayaquil, Julio 07 del 2.009
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO

Ab. Roberto Mosquera Tayne
Secretario Judicial Encargado (E)
POLICIA - GUAYAS

12 óben of

Guayaquil, a 07 de Julio del 2.009.- Las 12H10.-

Encontrándome ejerciendo las funciones de Intendente General de Policía del Guayas, avoco conocimiento de la presente Comisión enviada a este despacho y suscrito por el Sr. **Dr. JORGE MORENO YANEZ, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, así como de los anexos adjuntos.- En lo principal, conforme lo solicitado, se dispone que el señor Secretario Judicial del despacho proceda a NOTIFICAR y CITAR, con los recaudos enviados al ciudadano **WILSON EDUARDO HUACON BAI DAL**, en el lugar señalado para el efecto, esto es en la Cdma. Martha de Roldós, Mz. No. 24, Villa No. 2.- Hecho, devuélvase las diligencias actuadas a la Autoridad remitente.- Actúe el señor Abogado. Roberto Mosquera Tayne, en calidad de Secretario Judicial encargado del Despacho.- Cúmplase.- NOTIFIQUESE.-



Lo certifico
Ab. Roberto Mosquera Tayne
Secretario Judicial Encargado
Policia - Guayas



B. Suarez

Razón.-

Señor Intendente dando cumplimiento a la providencia dictada por usted de fecha 07 de Julio del 2009 a las 12h10, me constituí en la Ciudadela Martha Roldós en la Mz 24 Villa 2 de esta ciudad de Guayaquil con el objeto de indagar por el domicilio del Ciudadano Wilson Eduardo Huacon Baidal quien no se pudo dar con su paradero puesto que en el lugar dijeron no cogerla para notificarla y Citarla con lo dispuesto por el señor Juez del Tribunal Contencioso Electoral por lo que no se pudo efectuar la diligencia -, disponga lo que fuere de Ley.-

Guayaquil, 15 de Julio del 2009.-

El Secretario

~~Parto de la Intendencia General de Policía del Guayas
Oficina Judicial de la Intendencia General de Policía del Guayas
GUAYAS~~

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 22 de julio del 2009; las 12h40 recibo la presente documentación, remitida por la Intendencia General de Policía del Guayas, de la que se desprende que NO se realizó la citación a WILSON EDUARDO HUACON BAIDAL. Certifico.-

F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

14 notario

CAUSA Nº 0367-2009

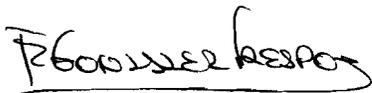
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de Julio del 2009.- las 10h49.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el despacho remitido de la Intendencia General de Policía del Guayas. Ante la imposibilidad de citación al ciudadano WILSON EDUARDO HUACON BAIDAL conforme consta de la razón sentada por la Secretaria Relatora, cítese por la prensa.- Cúmplase y Notifíquese.-



Dr. Jorge Moreno Yanes

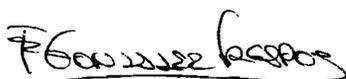
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico:



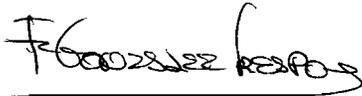
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 23 de julio del 2009, las 17h38 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 23 de julio de 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 01 de agosto del 2009, se remite oficio N° 081 al Director de la Defensoría Pública, con el objeto de que asigne un Defensor público para que asuma la defensa en este proceso dentro de la Audiencia Oral de Juzgamiento; Oficio N° 082 a la Delegación Provincial Electoral del Guayas enviándoles copia certificada del proceso para la consulta del expediente; y, se remite extracto de publicación para la prensa.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 01 de Agosto del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)